



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Mayo del 2021.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 103-2021-EF mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, INFORME N° 331-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 682-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 494-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por un monto S/. 165,337.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:
1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el Artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el Artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 103-2021-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de Mil Ciento Veinte Gobiernos Locales para financiar Mil cuatrocientos Cuarenta y tres Actividades de Intervención Inmediata del Programa Trabaja Perú, en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el estado de Emergencia Sanitaria Nacional Producidos por el COVID19, con cargo a los recursos de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo tanto, nuestra entidad en merito a esta disposición normativa ha sido acreditado hasta por la suma de S/. 165,337.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Soles);

Que, el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 103-2021-EF; establece que, Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 494-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por un monto S/. 165,337.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 682-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos conforme a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 331-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la desagregación de los recursos



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por un monto S/. 165,337.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por un monto S/. 165,337.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO: 300163 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 90002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042	
Meta: 00004 - 0324513 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 3100001225 - ANCASH - HUARI - SAN MARCOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	92,854
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 90002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042	
Meta: 00005 - 0324573 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 3100001226 - ANCASH - HUARI - SAN MARCOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	72,483
TOTAL PLIEGO :	165,337

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Cumplimiento y Remisión

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del DECRETO SUPREMO N° 103-2021 – EF, que establece Limitación al uso de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia **REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE